



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública

PROGRAMA: E021 INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DEPENDENCIA O ENTIDAD:
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**INTERVENCIÓN DE CONTROL
INFORME DE RESULTADOS FINALES**

1 de 38

353

1.	Nombre del programa	3
2.	Objetivo de la visita de control	3
3.	Alcance.....	3
4.	Áreas revisadas	3
5.	Antecedentes.....	3
6.	Resultados de la visita y sugerencias.....	5
7.	Dictamen.....	23

Contenido.

1. Nombre del programa: E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

2. Objetivo de la visita de control

Evaluar el estado que guarda el control interno del programa E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción.

3. Alcance

Temporal: El alcance temporal, corresponde al periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre 2020 y el 1er trimestre 2021, y la intervención de control se llevará a cabo en el periodo del 9 de abril al 30 de junio de 2021.

Temático: El alcance temático comprendió la revisión de los componentes de planeación, donde se analizará los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, elaboración y difusión de la convocatoria, Evaluación, dictaminación y seguimiento de los proyectos de investigación registrados; asimismo, se revisará el registro de los proyectos y beneficiarios, entrega de apoyos. Además, se revisarán los mecanismos utilizados por la Universidad para la evaluación de los resultados del programa, contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.

4. Áreas revisadas Secretaría Académica

5. Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se estableció que "el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. El CONACyT coordinará el Plan Nacional para la Innovación (PNI) en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas". Asimismo, conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.

Por otro lado, en lo que se refiere a la determinación del problema público tenemos que los proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación en desarrollo no cuentan con apoyo para la generación de conocimiento y/o contribuir a la solución de los problemas nacionales.

Conforme a lo anterior, el Programa Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se alinea al eje Economía del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Respecto al Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, el cual considera la Estrategia prioritaria 2.7 "Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica", garantizar una economía para el bienestar implica erigir el nuevo modelo de desarrollo basado en la inclusión y la participación

de todas y todos, donde la educación y la investigación se constituyan como pilares. Una de las principales funciones del programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en la Exposición de Motivos del PPEF 2021, se señala que a través de este programa se apoyan, incentivan y potencian las acciones y proyectos de alto impacto en investigación, desarrollo e implementación, logrando incrementar y mejorar las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas. El programa E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico": La Universidad Pedagógica Nacional, se encuentra en la etapa del proceso de planeación.

5.1 Universal conceptual

La visita se desarrolló en 14 resultados, que se encuentran agrupados en 6 hilos conductores, como se presenta a continuación:

Hilos	Resultados
Marco normativo del programa	La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que cuenta con Líneamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, donde se establece la operación de los procesos para el registro y seguimiento de las actividades de investigación en las Áreas Académicas.
Emisión de convocatoria	La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que sólo 4 áreas académicas emitieron convocatorias para el registro y seguimiento de las actividades de investigaciones. En su caso el área académica 1 sólo emite comunicados al respecto.
Difusión de la convocatoria	La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que 4 áreas académicas difunden convocatoria anual para el registro y seguimiento de las actividades de investigaciones. Asimismo el área académica 1 sólo emite comunicados al respecto.
Dicotaminación de los proyectos de investigación.	La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que se cuenta con un sustento normativo para que los proyectos de investigación cuenten con aprobación de la comisión correspondiente en cada área académica.
Evaluación y control	Se verificó que la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que su función sustantiva es realizar investigaciones, así mismo como objetivo busca la generación del conocimiento relacionado con problemas y fenómenos educativos del país, la cual se encuentra alineada a los objetivos del Programa E021
Mecanismos de supervisión	Por lo anterior a través de la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional acreditó que cuentan con proyectos de investigación en cada Área Académica. Permiten evaluar y dar seguimiento a los proyectos de investigación en cada Área Académica.

255

Hilos	Resultados
	soporte que acredita los avances de metas e indicadores del programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

5.2 Procedimientos aplicados

La intervención de Control al Programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable al Órgano Interno de Control y se utilizó la metodología establecida en el Manual para las Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021, y a Programas Prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo anterior se realizaron las siguientes actividades en la ejecución de la intervención de control:

- Se verificó que se cuente con normas, lineamientos, reglas de operación que regulen las actividades del programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Se revisó que se cuente con un mecanismo donde se establezcan las bases, requisitos y condiciones para el desarrollo proyectos de investigación, periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos
- Se corroboró que se cuente con un sustento normativo para la difusión de la convocatoria donde se den a conocer las bases, requisitos y condiciones para el desarrollo proyectos de investigación, periodicidad para la presentación y el registro.
- Se verificó que se cuente con un sustento normativo para que los proyectos de investigación cuenten con aprobación de la comisión correspondiente.
- Se revisó que se cuenten con objetivos y metas que permitan evaluar y dar seguimiento a los proyectos de investigación en cada Área Académica
- Se corroboró que se cuente con documentación soporte que acredite los avances de metas e indicadores del programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

6. Resultados de la visita y sugerencias

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
1	Sin observaciones	Deber ser: Conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de	Sin sugerencias

Resultado Num.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
2	<p>Con observaciones y sugerencias</p>	<p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisó la MIR 2021 RAMO II, consultadas en la página de la Secretaría de Educación https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Planeacion/matriz_indicadores/11_2_021/E032.pdf</p> <p>En la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad.</p> <p>Conclusiones: La Universidad Pedagógica Nacional, acreditó que su función sustantiva es realizar investigaciones, mismas que tienen como objetivo buscar la generación del conocimiento relacionado con problemas y fenómenos educativos del país, la cual se encuentra alineada a los objetivos del Programa E021.</p>	<p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá realizar las gestiones correspondientes, para evaluar las metas programadas, a efecto de guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de planeación educativa nacional.</p>
		<p>Deber ser: Conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.</p>	

Resultado Número	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>En el Artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, las funciones que realizara la Universidad Pedagógica Nacional, deberá guardar entre si relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de planeación educativa nacional y serán Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines.</p> <p>Ser:</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisó la MIR 2021 RAMO 11 y los metas reportadas en la Comisión Interna de Administración, consultadas en la página de la Secretaría de Educación https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/matriz indicadores/11 2021/E032.pdf y en las carpetas que contienen cada sesión ordinaria de la Comisión Interna de Administración, respectivamente.</p> <p>Conforme a la MIR 2021 Ramo 11, se establecen 22 indicadores, de los cuales 4 son específicos para otras instituciones educativas de nivel superior, sin embargo, de las 18 restantes la Universidad Pedagógica Nacional, retoma solamente 8, los cuales están alineados con el objetivo nivel fin, que establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Cabe señalar, que derivado de la revisión al reporte de la Comisión Interna de Administración durante el ejercicio 2020 la institución, registró 8 metas, las cuales al cierre del ejercicio rebasaron su</p>	<p>En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, guardar entre si relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de planeación educativa nacional y serán Investigación científica en materia educativa y disciplinas afines y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno</p>

Sugerencia	Nombre del resultado	Observación es	Resultado Núm. es
	<p>Respecto a las metas para el ejercicio 2021, se registraron 8 y al primer trimestre se reportó avances de una, alcanzando su cumplimiento de 100%</p> <p>En el Artículo 3 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, las funciones que realizará la Universidad Pedagógica Nacional, deberá guardar entre sí relación permanente de armonía y equilibrio de conformidad con los objetivos y metas de planeación educativa nacional y serán investigación científica en materia educativa y disciplinas afines.</p> <p>Con respecto al punto anterior, y conforme al reporte de la CIA, se identifican metas que rebasan el 100%, en este sentido, esta casa de estudios no presentan las gestiones realizadas para evitar el exceso en su cumplimiento.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>De lo anterior y considerando la información y documentación proporcionada por el Enlace de la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, se corrobora que cuenta con mecanismos de evaluación y seguimiento, toda vez durante el ejercicio 2020, la UPN, registró 8 metas las cuales alcanzaron su cumplimiento al cierre del ejercicio; así mismo se identificó que las metas rebasaron su cumplimiento; toda vez que se ubican entre el 104 y 183%.</p> <p>Respecto a las metas para el ejercicio 2021, se tiene el registro de 8, de las cuales al primer trimestre del actual, se tiene avance de una, alcanzando su cumplimiento de 100%</p>	<p>Deber ser:</p> <p>Sin observación</p>	3
Sin sugerencias		<p>Conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a</p>	

559

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisó la MIR 2021 RAMO 11 y los metas reportadas en la Comisión Interna de Administración, consultadas en la página de la Secretaría de Educación https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/matriz_indicadores/11_2021/E032.pdf y en las carpetas que contienen cada sesión ordinaria de la Comisión Interna de Administración, respectivamente.</p> <p>Conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Se verificó la MIR 2021 Ramo 11, en la que se establecen 22 indicadores, de los cuales 4 son específicos para otras instituciones educativas de nivel superior, sin embargo, de las 18 restantes la Universidad Pedagógica Nacional, retoma solamente 8, los cuales están alineados con el objetivo nivel fin, que establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de</p>	

Resultado Num.	Observacion es	Nombre del resultado	Sugerencia
4	Sin observacion es	<p>Investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que inclidan en la solución de los problemas nacionales.</p> <p>Asimismo, derivado de la revisión al reporte de la Comisión Interna de Administración durante el ejercicio 2020 y 2021 la institución, reportó 8 indicadores respectivamente.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>Durante los ejercicios 2020 y 2021, la UPN estableció 8 indicadores respectivamente en concordancia con lo establecido en la MIR del programa E021.</p>	Sin sugerencias
		<p>Lineamientos Generales de la Unidad 092 Investigación de la Unidad 092 Ajusco, Artículo 1. El presente documento, de observancia general y obligatoria para los académicos, Areas Académicas y autoridades académicas de la Unidad 092 Ajusco, tiene por finalidad establecer los lineamientos que regulen el registro y el seguimiento de los proyectos de investigación que realicen sus académicos. Llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el Archivo general de Investigaciones de la UPN. Artículo 3, fracción III Comisión: Comisión de Investigación perteneciente a cada Área Académica encargada de realizar el proceso de registro de proyectos de investigación y dar seguimiento a las actividades de investigación comprometidas en los proyectos que hayan sido registrados. Además, las Comisiones actúan como entidad coadyuvante para promover el desarrollo de la Investigación. Artículo 8, fracción V Registro en el Área Académica correspondiente, de los proyectos que reciban dictámenes aprobatorios y notificación escrita al responsable del proyecto por la Comisión de Investigación.</p>	

361

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019 y los informes trimestrales y anual de la Comisión Interna de Administración en las carpetas que contienen cada sesión ordinaria de la Comisión Interna de Administración.</p> <p>Conforme a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en los artículos; 1, 3, fracción III y 8, fracción V, las 5 áreas académicas cuentan con un registro de proyectos aprobados, así como la documentación soporte que acredita los avances de los 8 indicadores.</p> <p>Conclusiones: La Universidad Pedagógica Nacional acreditó que cuentan con un registro de proyectos aprobados, así como la documentación soporte que acredita los avances de los 8 indicadores.</p>	
5	Con observaciones y sugerencias	<p>Deber ser: Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada DOF 13-08-2020. Decreto de creación de la Universidad Pedagógica Nacional artículo 12, fracción IX que a la letra dice "aprobar, en su caso, las normas relativas a la organización y funcionamiento académico acordados por el Consejo Académico y expedir las de orden Administrativo.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional</p>	La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá gestionar la inclusión de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General

Resultado N°	Observación	Nombre del resultado	Sugerencia
6	Observación es sugerencias y	<p>Conforme al Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco, que a la letra dice "Los presentes Lineamientos recibieron dictamen en la 129 Sesión Ordinaria del Consejo Académico y fueron aprobados por el Doctor Tenoch Esau Cedillo Avalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo, no se encuentran registrados a la fecha en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), incumpliendo con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>Conforme al Tercero Transitorio de los Lineamientos en comento, mismo que a la letra dice "Los presentes Lineamientos recibieron dictamen en la 129 Sesión Ordinaria del Consejo Académico y fueron aprobados por el Doctor Tenoch Esau Cedillo Avalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo, no se encuentran registrados a la fecha en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), incumpliendo con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá gestionar la inclusión de los Lineamientos Generales de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en</p>
6	Observación es sugerencias y	<p>Deber ser:</p> <p>Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada DOF 13-08-2020.</p> <p>Decreto de creación de la Universidad Pedagógica Nacional</p>	<p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá gestionar la inclusión de los Lineamientos Generales de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en</p>

565

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>artículo 12, fracción IX que a la letra dice "aprobar, en su caso, las normas relativas a la organización y funcionamiento académico acordados por el Consejo Académico y expedir las de orden Administrativo.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019. Conforme al Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, que a la letra dice "Los presentes lineamientos recibieron dictamen en la 129 Sesión Ordinaria del Consejo Académico y fueron aprobados por el Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo, no se encuentran registrados a la fecha en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), incumpliendo con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>Conclusiones: Conforme al Tercero Transitorio de los Lineamientos en comento, mismo que a la letra dice "Los presentes lineamientos recibieron dictamen en la 129 Sesión Ordinaria del Consejo Académico y fueron aprobados por el Doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo, no se encuentran registrados a la fecha en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), incumpliendo con</p>	<p>el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI), los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>

Resultado	Observación	Nombre del resultado	Sugerencia
7	Sin observación	<p>el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.</p>	Sin sugerencias
		<p>Lineamientos Generales de la Unidad 092 de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, Artículo 1. El presente documento, de observancia general y obligatoria para los académicos, Areas Académicas y autoridades académicas de la Unidad 092 Ajusco, tiene por finalidad establecer los lineamientos que regulen el registro y el seguimiento de los proyectos de investigación que realicen sus académicos. Llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el Archivo general de investigaciones de la UPN. Artículo 3, Fracción III Comisión de Investigación perteneciente a cada Área Académica encargada de realizar el proceso de registro de proyectos de investigación y dar seguimiento a las actividades de investigación comprometidas en los proyectos que hayan sido registrados. Además, las Comisiones actúan como entidad coadyuvante para promover el desarrollo de la Investigación. Artículo 8, Fracción V Registro en el Área Académica correspondiente, de los proyectos que reciban dictámenes aprobatorios y notificación escrita al responsable del proyecto por la Comisión de Investigación.</p> <p>Ser:</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019 y los Informes trimestrales anuales de la Comisión Interna de Administración en las carpetas que contienen cada sesión ordinaria de la Comisión Interna de Administración.</p>	

565

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>Conforme a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en los artículos; 1, 3, fracción III y 8, fracción V, las 5 áreas académicas cuentan con un registro de proyectos aprobados, así como la documentación soporte que acredita los avances de los 8 indicadores</p> <p>Conclusiones: La Universidad Pedagógica Nacional acreditó que cuentan con un registro de proyectos aprobados, así como la documentación soporte que acredita los avances de los 8 indicadores.</p>	
8	Con observaciones y sugerencias	<p>Deber ser: Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco: Artículo 4. La convocatoria para el registro de proyectos ante la Coordinación de cada Área Académica será emitida anualmente y se hará pública en los espacios y medios de difusión con los que cuenta cada Área Académica, Artículo 5. En la convocatoria se establecerán las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso, Artículo 6. Corresponderá a la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de cada Área Académica, y con el apoyo de la Comisión de Investigación, la emisión y publicación de la convocatoria y Artículo 21 Las autoridades académicas de la Universidad, especialmente la Secretaría Académica, tendrán como responsabilidad: fracción I Acordar con cada una de las Coordinaciones de Área Académica y Comisiones de investigación, los términos de la convocatoria de investigación.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la</p>	<p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá informar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Justificar y/o, en su caso, solicitar al Área Académica 1, que en lo subsecuente, diseñe, emita y difunda la Convocatoria donde se establezcan las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de las investigaciones, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco. 2. Implementar un mecanismo que

Resultado Num.	Observación es	Nombre del resultado	Sugerencia
9	Observación y sugerencias	<p>Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019.</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con acreditado que cuenta con Lineamientos Generales de Fracción I de los Lineamientos Generales de la Unidad 092 Ajusco donde se establecen las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso. No obstante, cabe señalar que, la institución cuenta con 5 áreas académicas, de las cuales solo 4 se emitieron convocatorias y 1 informe que ella no emite ninguna convocatoria, toda vez, que el mecanismo de registro de proyectos de investigación se plantea anualmente con la entrega del informe académico del año correspondiente y se formula el plan de trabajo para el siguiente año, en su caso se identificó que para los ejercicios 2020 y 2021, los comunicados corresponden para el registro de los proyectos de investigación e intervención en el Área donde se establece correo electrónico y link para registro de proyectos.</p> <p>Conclusiones: Cabe señalar, que no se presentó evidencia de haber acordado con las Áreas Académicas y Comisiones de Investigación, los términos de la convocatoria de investigación, tal como lo establece artículo 21, Fracción I de los Lineamientos en comentario.</p>	<p>Unidad 092 Ajusco y la Norma Tercera de Control Actividades de la Unidad 092 Ajusco y la Investigación de la Lineamientos Generales de Fracción I de los Artículos 4, 5, 6 y 21, permita definir los términos para las convocatorias de investigación con cada una de las áreas académicas.</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional, deberá informar lo siguiente:</p>
9	Observación y sugerencias	<p>Deber ser:</p>	<p>La Secretaría de Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá informar lo siguiente:</p>

307

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>medios de difusión con los que cuenta cada Área Académica, Artículo 5. En la convocatoria se establecerán las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso, Artículo 6. Corresponderá a la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de cada Área Académica, y con el apoyo de la Comisión de Investigación, la emisión y publicación de la convocatoria y Artículo 21. Las autoridades académicas de la Universidad, especialmente la Secretaría Académica, tendrán como responsabilidad, y su fracción I Acordar con cada una de las Coordinaciones de Área Académica y Comisiones de investigación, los términos de la convocatoria de investigación.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019.</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional acreditó que cuenta con Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco donde se establecen las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso. No obstante, conforme al artículo 21, fracción I, que a la letra dice "Acordar con cada una de las Coordinaciones de Área Académica y Comisiones de investigación, los términos de la convocatoria de investigación."</p>	<p>3. Justificar y/o, en su caso, solicitar al Área Académica 1, que en lo subsecuente, diseñe, emita y difunda la Convocatoria donde se establezcan las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de las investigaciones, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco.</p> <p>4. Implementar un mecanismo que permita definir los términos para las convocatorias de investigación con cada una de las áreas académicas.</p> <p>Artículos 4, 5, 6 y 21, fracción I de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>

Resultado Num.	Observación es	Nombre del resultado	Sugerencia
10	Con observación es y sugerencias	<p>Conclusiones:</p> <p>Cabe señalar, que no se presentó evidencia de haber acordado con cada una de las Coordinaciones de las Área Académicas y Comisiones de Investigación, los términos de la convocatoria de Investigación, tal como lo establece artículo 21, Fracción I de los Lineamientos en comentario.</p>	<p>La Secretaría de la Academia de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar a este Organismo Interno de Control la documentación soporte que acredite el proceso de comunicar resultados de la dictaminación, se envíen a dictaminación aquellos que cumplen con los requisitos establecidos; el dictamen puede estar a cargo de dos académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco, o de profesores e investigadores externos. La dictaminación es a través de un procedimiento de doble ciego, en caso de obtener un resultado probatorio y otro no probatorio se remite a un tercer dictaminador. Los resultados, las modificaciones, las solicitudes y cualquier tema que se relacione con la propia convocatoria y los proyectos de investigación son notificados y avalados por una Comisión; quien brinda un seguimiento puntual a todo el proceso.</p> <p>Artículo 5. En la convocatoria se establecerán las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de la investigación, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso.</p> <p>Artículo 8. El registro de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que aparecen en la convocatoria respectiva. Las fases del proceso son las siguientes:</p> <p>II. Envío a dictamen de los proyectos que cumplan con los</p>
			<p>La Secretaría de la Academia de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar a este Organismo Interno de Control la documentación soporte que acredite el proceso de comunicar resultados de la dictaminación, conforme al artículo 16, Fracción IV de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>

304

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>requisitos establecidos. El dictamen estará a cargo de dos académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco, o de profesores e investigadores externos, con experiencia de investigación en el tema a dictaminar. En caso de que un dictamen sea aprobatorio y el otro dictamen sea no-aprobatorio, el proyecto se enviará a un tercer dictaminador. Con base en dos de los tres</p> <p>III. Dictaminación anónima - mediante procedimiento doble ciego - de los proyectos por parte de los académicos designados.</p> <p>Artículo 16. Las funciones generales de cada Comisión de Investigación son:</p> <p>IV. Comunicar por escrito a los interesados, los resultados de la dictaminación, la aceptación de cambios al cronograma, las solicitudes de prórroga, y cualquier otro asunto relacionado con el registro, seguimiento y difusión de la investigación.</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019.</p> <p>Conforme a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco Artículo 8, fracción II. Dictamen de los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos, estará a cargo de dos académicos de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 092 Ajusco, o de profesores e investigadores externos, con experiencia de investigación en el tema a dictaminar. No obstante, las funciones generales de cada Comisión de Investigación de acuerdo al artículo 16, fracción IV, es "Comunicar por escrito a los interesados, los resultados de la dictaminación, la aceptación de cambios al cronograma, las solicitudes de prórroga, y</p>	

Resultado Num.	Observación es	Nombre del resultado	Sugerencia
11	Con observación y sugerencias	<p>Con cualquier otro asunto relacionado con el registro, seguimiento y difusión de la "Investigación", con relación a este último punto, la Universidad Pedagógica Nacional no acreditó con documentación soporte para la comunicación del resultado del dictamen.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>De la información y documentación proporcionada por el Enlace de la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, se identificó que para los proyectos de investigación, se llevan a cabo los dictámenes de acuerdo al Artículo 8, Fracción II de los Lineamientos Generales de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco, sin embargo, no se presentó evidencia de los comunicados por escrito a los interesados, los resultados de la dictaminación, tal como lo establece el Artículo 16, Fracción IV de los Lineamientos en comento.</p>	<p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar la razón y/o justificación de la no integración de sus comisiones de las áreas académicas AA2 y AA5 o, en su caso, la documentación soporte que acredite la integración de dichas comisiones conforme al artículo 17 de los Lineamientos Generales de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco y la Norma Tercera de Control de Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>
		<p>Deber ser:</p> <p>Lineamientos Generales de la Unidad 092 de la Investigación de la Unidad 092 Ajusco.</p> <p>Artículo 17. Las Comisiones estarán integradas por:</p> <p>El Coordinador de cada Área Académica, quien preside la Comisión.</p> <p>Un Secretario Técnico, designado por el presidente de la Comisión.</p> <p>Por lo menos tres académicos con experiencia probada en investigación.</p> <p>Ser:</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019</p> <p>Conforme a los Lineamientos Generales de Investigación de la</p>	

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>Unidad 092 Ajusco, en su Artículo 17, las Comisiones estarán integradas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Coordinador de cada Área Académica, quien preside la Comisión. • Un Secretario Técnico, designado por el presidente de la Comisión. • Por lo menos tres académicos con experiencia probada en investigación. <p>Asimismo, la Universidad Pedagógica Nacional no acreditó la integración de las Comisiones de las Áreas Académicas 2 y 5.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>De la información y documentación soporte proporcionada por el Enlace de la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, se identificó que las áreas Académicas AA1, AA3 y AA4, están integradas sus comisiones que aprueban los proyectos de investigación, de acuerdo al Artículo 17 de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco; sin embargo, las áreas AA2 y AA5, no presentaron documentación soporte de su integración.</p>	
12	Sin observaciones	<p>Deber ser:</p> <p>Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco</p> <p>Artículo 8. El registro de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que aparecen en la convocatoria respectiva. Las fases del proceso son las siguientes, y su fracción V que a la letra dice "Registro en el Área Académica correspondiente, de los proyectos que reciban dictámenes aprobatorios y notificación escrita al responsable del proyecto por la Comisión de Investigación".</p> <p>Artículo 21. Las autoridades académicas de la Universidad, especialmente la Secretaría Académica, tendrán como responsabilidad, en su fracción V</p>	Sin sugerencias

Resultado Num.	Observación	Nombre del resultado	Sugerencia
13	Sin observación	<p>que a la letra dice "llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el Archivo general de investigaciones de la UPN".</p> <p>Ser:</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, se desprende que, la institución si acreditó llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el Archivo general de investigaciones de la UPN, conforme a los Artículos 8 Fracción V y el 21 Fracción V de los Lineamientos en comento.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>La Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Informe que cuenta con un registro por cada área académica de los proyectos aprobados y registrados, asimismo se cuenta con un registro general, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco.</p>	Sin sugerencias
13	Sin observación	<p>Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco</p> <p>Artículo 8. El registro de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que aparecen en la convocatoria respectiva. Las fases del proceso son las siguientes, y su fracción V que a la letra dice "Registro en el Área Académica correspondiente, de los proyectos que reciban dictámenes</p>	Sin sugerencias

975

Resultado Núm.	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>aprobatorios y notificación escrita al responsable del proyecto por la Comisión de Investigación".</p> <p>Artículo 21. Las autoridades académicas de la Universidad, especialmente la Secretaría Académica, tendrán como responsabilidad, en su fracción V que a la letra dice "Llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados en cada Área Académica, el cual constituirá el Archivo general de investigaciones de la UPN".</p> <p>Ser: A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, consultadas en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019.</p> <p>De la verificación realizada a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, se desprende que, la institución si acreditó llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados por cada Área Académica, en el cual, se señala el tipo de financiamiento para cada proyecto, conforme a los Artículos 8 fracción V y el 21 fracción V de los Lineamientos en comento.</p> <p>Conclusiones: La Universidad Pedagógica Nacional, informó que cuenta con un registro general, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en el cual se señala el tipo de financiamiento para cada proyecto.</p>	
14	Sin observaciones	<p>Deber ser: Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco</p> <p>Artículo 9. Los proyectos de investigación con dictaminación y/o</p>	Sin sugerencias

Resultado Número	Observaciones	Nombre del resultado	Sugerencia
		<p>Financiamiento externo (CONACYT, PRODER, entre otros) serán registrados en el Área Académica a la que pertenezca el responsable con el fin de que dicha instancia cuente con la información del caso. Artículo 10. Los proyectos externos a la Universidad serán reconocidos y registrados si existe convenio o acuerdo de colaboración escrito con la otra u otras instituciones participantes, otorgando el crédito a esta Casa de Estudios.</p> <p>Ser:</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se revisaron los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en la página de la Universidad Pedagógica Nacional https://www.gob.mx/upn/documentos/gaceta-especial-12-de-abril-de-2019.</p> <p>De la verificación realizada a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, se desprende que, la Institución si acreditó llevar un registro general de los proyectos aprobados y registrados por cada Área Académica, en el cual se señala los proyectos con financiamiento externo, conforme a los Artículos 9 y 10 de los Lineamientos en comento.</p> <p>Conclusiones:</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional Informo que cuenta con un registro general, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco, en el cual se señala los proyectos con financiamiento externo, conforme a los Artículos 9 y 10 de los Lineamientos en comento.</p>	

7. Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de junio del 2021, fecha de conclusión de los trabajos de esta revisión de control. Esta se practicó sobre la Información proporcionada por la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y el objetivo de evaluar el estado

375

que guarda el control interno del programa E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción. Se aplicaron los procedimientos necesarios, y en consecuencia existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, se estableció que "el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Asimismo, conforme a la MIR 2021, el objetivo nivel fin, establece, que el programa E021 deberá contribuir a que la población en México goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica mediante la realización de proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico, vinculados con la generación del conocimiento y/o con los diversos sectores de la sociedad que incidan en la solución de los problemas nacionales.

Los resultados de la intervención de control cumplen razonablemente las normas de control para asegurar el logro de los objetivos y metas; así como para minimizar los riesgos de corrupción, sin embargo, existe un área académica con una observación relevante al no emitir convocatoria, donde se establezcan las bases, los requisitos y las condiciones para el desarrollo de las investigaciones, la periodicidad para la presentación y el registro de los proyectos, así como los criterios de dictaminación de los mismos, incluyendo el calendario del proceso en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 21, fracción I de los Lineamientos Generales de Investigación de la Unidad 092 Ajusco y la Norma Tercera de Control Actividades de control del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

